

RESOLUCIÓN No. 1011
17 FEB. 2014

“Por medio de la cual se corrige un yerro”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 12 del 12 de febrero de 2014 fue declarado desierto el Proceso de Selección de Minina Cuantía No. MC-02-2014, cuyo objeto consistió en contratar la “Adquisición de una póliza de manejo de recursos para EL DIRECTOR GENERAL DEL INSITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR”.

Que una vez expedida y publicada en el portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co, se advirtió un error tipográfico e involuntario en la numeración de la mencionada Resolución, ya que se había asignado un consecutivo que no le correspondía según el control que se lleva en la Dirección General del ICULTUR bajo la responsabilidad de la Secretaria Ejecutiva asignada a dicha dependencia.

Que la Resolución que nos ocupa debió haber sido numerada bajo el **No. 10 del 12 de febrero de 2014**, como en realidad corresponde y no bajo el consecutivo No. 12 del 12 de febrero de 2012; yerro que debe ser corregido en procura de evitar confusiones al respecto y asegurar la correcta secuencia y veracidad en la numeración de los actos administrativos expedidos por la Dirección del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”*.

Que en este sentido, dada la facultad que tiene la administración del Instituto de corregir sus propios errores de conformidad con el artículo antes citado, se considera pertinente y procedente realizar la respectiva corrección, máxime cuando con la misma no se afecta y ni se altera el sentido material de la mencionada Resolución.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Corregir el yerro tipográfico en que se incurrió en la numeración de la Resolución “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-02-2014” al señalar como identificación de la mencionada Resolución el No. 12 de 12 de febrero de 2014, cuando se debió identificar como la Resolución **No. 10 de 12 de febrero de 2014**, como corresponde en realidad. En consecuencia la Resolución No. 12 de 12 fe febrero de 2014, para todos los efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto, se identificará de la siguiente forma:

Resolución No. 10 del 12 de Febrero de 2014

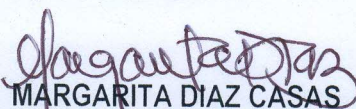
“Por medio de la cual se declara desierto el Procedimiento de Mínima Cuantía No. MC-02-2014”

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T. y C. a los

17 FEB. 2014,


MARGARITA DÍAZ CASAS

Directora General

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR